| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL BOYACA SECTORES6007 OTANCHE - CHIQUINQUIRÁ, PR32+0000 (RÍO MINERO) - PR62+0000 (PIEDRAGORDA) LOTE 5** |
| **PRORROGA EN PLAZO:** | **HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024** |
| **CONTRATISTA:** | **"COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS AMIGOS" NIT. 820.001.559-4** |

**CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 3070-02-2023 DE 2023,** EN PLAZO AL CONTRATO NÚMERO **3070 de 2023.** Entre los suscritos **GUSTAVO GAMALIEL FERNÁNDEZ NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.763.769 expedida en Tunja, en calidad de Director Territorial Boyacá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS en su calidad de Director Territorial Boyacá, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultado al respecto por la Resolución de delegación de Funciones No. 3309 del 29 de octubre de 2021, expedida por el INVIAS, modificada por la resolución No. 3429 del 05 de noviembre de 2021, expedidas por INVIAS, quien para los efectos de este documento, se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **TOMAS SANCHEZ PARRA,** identificado con cédula de ciudadanía número 4.197.654 expedida en Pauna, obrando en nombre y representación del **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS AMIGOS.** identificada con NIT 820.001.559-4, en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la Cooperativa que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denomina **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que: a) Anteriormente celebramos el contrato número 3070 de 2023 del 01 de septiembre de 2023 para **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL BOYACA SECTORES6007 OTANCHE - CHIQUINQUIRÁ, PR32+0000 (RÍO MINERO) - PR62+0000 (PIEDRAGORDA) LOTE 5**, adición 3070-01-2023 de 2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, la cual se halla vigente b) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por medio de la plataforma SECOP II con fecha 22 de septiembre de 2023, c) Que mediante oficio del 26 de diciembre de 2023 dirigido al interventor (Administrador Vial), EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato número 3070 de 2023. d) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 SOLICITUD ADICIÓN, MOD Y PRORG OBRA del 26 de diciembre de 2023, suscrito por EL CONTRATISTA, el interventor y el Supervisor del contrato de interventoría, con visto bueno del Director Territorial. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Principal Número 3070 de 2023 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del Contrato No. **3070 de 2023 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024. PARÁGRAFO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA y SEGURO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. **-** El presente contrato se perfecciona

con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II, la ampliación de las garantías señaladas en el Contrato Principal 3070 de 2023.

Elaboró: Fabio Leonardo Camargo Moreno
Vo.Bo. Minuta: Camila Alejandra Mancilla Beltran -Abogada DTB